



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (21 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 888

FECHA	24 DE JULIO DE 2023
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	CLAUDIA LUCÍA LÓPEZ
DEMANDADO	JUAN PABLO BASTIDAS BASTIDAS
RADICADO	865683184001-2015-00675-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se avizora que El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, Putumayo, allegó con copia al correo del despacho el Oficio N° 287 del 27 de junio de 2023, por medio del cual informan a la ORIP de Puerto Asís el levantamiento de la medidas cautelares de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con la Matrículas Inmobiliarias Nro. 442-15734 y 442-19352, ordenadas por ese despacho dentro del proceso ejecutivo con radicado 2015-636, que fuera terminado mediante Auto del 17 de septiembre de 2019.

Dentro del cual se observa, que además se indica lo siguiente:

“PRIMERO. – Disponer la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario seguido por COOPETROL en contra de JUAN PABLO BASTIDAS. **SEGUNDO.**– Disponer el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro con acción real de los inmuebles identificados con la Matrículas Inmobiliarias Nro. 442-15734 y 442-19352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, ordenadas por este despacho y que se hiciera conocer mediante oficio Nro. JPPC 1080 del 07 de abril de 2016 y **que se registre el embargo de acuerdo al remanente inscrito en el presente asunto para el proceso liquidatorio de sociedad conyugal N°2015-00675-00 que adelanta Claudia Lucía López en contra de Juan Pablo Bastidas Bastidas en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís. Oficiese en tal sentido.** (Negrilla del despacho).

De otro lado, se observa a documento 46 de la carpeta de protocolo en mercurio, respuesta de la ORIP de Puerto de Asís, informando la inscripción parcial de lo ordenado mediante Sentencia N° 051 en el numeral cuarto, el cual dispone:

CUARTO. Se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES,** decretadas y practicadas así: **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 442-15734, 442-56748 y 442-19352, de la ORIP Puerto Asís, Putumayo medida que fuese ordenada mediante auto de sustanciación N° 1162 del 29 de octubre de 2018, a efectos de que se registre la hijuela correspondiente a cada excónyuge en el porcentaje referido en el trabajo partitivo correspondiente.”



Ante lo expuesto, y a efectos de verificar que se haya procedido con el levantamiento de las medidas del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, y con la inscripción de las medidas decretadas por este estrado judicial, se hace necesario requerir a las partes de este asunto, para que dentro de los cinco (05) días siguientes aporten copia de los certificados de tradición de matrícula inmobiliaria expedidos a la fecha, de los inmuebles con Nos. 442-19352, 442-15734 y 442-56748.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e469553030faa3df10809e20764259a2fcbe40b9f9487274afcf4b607d9d54**

Documento generado en 24/07/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>